



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 089 - 2025.....

Tacna, 30 DIC 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002, de fecha 30 de diciembre de 2025 y el Dictamen N° 063-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 22 de diciembre del 2025, sobre la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, consigna sobre APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES SE CUMPLEN EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE DESARROLLO.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 31° sobre aprobación del presupuesto institucional de apertura, consigna que: "31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine."

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 5° sobre Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), consigna que: "5.1 El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del pliego de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de





Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 089 - 2025

Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del pliego que aprueba el PIA".

Que, mediante el Informe N° 751-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 15 de diciembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, conforme a la normativa vigente, presenta el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2026 cuyo monto asciende a S/. 178'275,141.00 (Ciento setenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles), de los cuales S/. 133, 405,101 Soles corresponde al gasto corriente, S/. 44, 870,040 Soles corresponde a gastos de capital; conforme al siguiente detalle:

Tabla 03. Presupuesto Institucional de apertura por fuente de financiamiento y rubro.

Fuente de Financiamiento / Rubro	Presupuesto
1 RECURSOS ORDINARIOS	6,797,990
00 Recursos Ordinarios	6,797,990
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	48,109,990
09 Recursos Directamente Recaudados	48,109,990
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	150,000.00
13 Donaciones y Transferencias	150,000.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	123,217,161
07 Fondo de Compensación Municipal	26,968,240
08 Impuestos Municipales	37,144,135
18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	59,104,786
Total General	178,275,141

Aunado a ello, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, precisa las categorías de gasto, conforme al siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	RB-00	RB-07	RB-08	RB-09	RB-13	RB-18	Total
Programas Presupuestales	2,988,351	1,700,004	6,886,275	6,317,166	0	34,866,994	52,758,790
Acciones Centrales	0	8,942,549	7,094,168	14,463,298	150,000	606,694	31,256,709
Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	3,809,639	16,325,687	23,163,692	27,329,526	0	23,631,098	94,259,642
Total, General							178,275,141

Que, con Informe N° 1227-2025-OGAJ/MPT de fecha 16 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINION**, que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de Tacna, APRUEBE previo Dictamen correspondiente, mediante ACUERDO DE CONCEJO, la distribución de recursos en el gasto en porcentajes de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) elaborado por el órgano de asesoramiento en materia presupuestaria – Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, así como el Presupuesto Institucional de Apertura ejercicio fiscal 2026, el cual debe aprobarse hasta antes del 31 de diciembre del 2025, conforme a los cuadros que como anexo forman parte del referido expediente.

Que, mediante Dictamen N°063-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 22 de diciembre del 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su **ARTICULO ÚNICO**: Aprobar la **DISTRIBUCIÓN POR PORCENTAJES DEL RECURSO CORRESPONDIENTE FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - FONCOMUN**, conforme al detalle adjunto al presente.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguierte:



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 089 - 2025

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DISTRIBUCIÓN POR PORCENTAJES DEL RECURSO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - FONCOMUN, conforme al siguiente detalle:

Recursos Municipales	Gasto Corriente	Gastos de Inversión	Total
Fondo de Compensación Municipal	100 %	0 %	100 %

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, que asciende a S/. 178'275,141.00 (Ciento setenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Públicos	Presupuesto
Gasto Corriente	S/ 133,405,101
Gasto de Capital	S/ 44,870,040
Total	S/ 178,275,141

Los recursos, que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, se estiman por fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento/Rubro	Monto
1 RECURSOS ORDINARIOS	6,797,990
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	48,109,990
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	150,000.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	123,217,161
Total	S/ 178,275,141

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crrnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

C. c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPPyMI
Archivo
PMGB/RCRT